



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**005820 26 ABR 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad del Tolima, en modalidad a distancia en Ibagué -Tolima.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución 13319 del 30 de junio de 2016, corregida mediante Resolución 3765 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad del Tolima, en modalidad a distancia en Ibagué (Tolima), Bogotá, D.C, Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Popayán (Cauca), Sibaté (Cundinamarca) y

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad del Tolima, en modalidad distancia en Ibagué -Tolima.»

Chaparral (Tolima).

Que la Universidad del Tolima, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – NUEVO SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica ofertado en modalidad a distancia, con 162 créditos académicos, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 90 estudiantes a admitir en primer semestre, código de proceso RD7038.

En sesión del 27 de febrero de 2024, la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, analizó la solicitud de registro calificado y el informe presentado por los pares académicos que realizaron la visita de verificación. La evaluación se llevó a cabo con base en las competencias asignadas en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, así como en el Decreto 2269 de 2023 y el Reglamento de funcionamiento de las Salas contemplado en la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y en cuanto a la solicitud, recomendó RENOVAR el registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad del Tolima, en modalidad a distancia, con 162 créditos académicos, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral, 90 estudiantes a admitir en primer semestre para ser ofrecido en Ibagué – (Tolima), Bogotá, D.C, Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Popayán (Cauca), Sibaté (Cundinamarca) y Chaparral (Tolima). Por el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Decisión.* Renovar por el término de siete (7) años, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, al siguiente programa:

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                   | Universidad del Tolima.   |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | Seguridad y Salud en el Trabajo   |
| <b>Título a otorgar:</b>              | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo  |
| <b>Lugares de desarrollo:</b>         | Ibagué – (Tolima),  |
| <b>Centros de tutoría:</b>            | Bogotá, D.C, Medellín (Antioquia), Neiva (Huila),<br>Popayán (Cauca), Sibaté (Cundinamarca) y<br>Chaparral (Tolima) |
| <b>Modalidad:</b>                     | A distancia   |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 162   |

**Parágrafo 1.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por la Universidad del Tolima, en modalidad distancia en Ibagué -Tolima.»

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Código de proceso: RD7038**